



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/0829

Montevideo, 26 de julio de 2007.-

RESOLUCION 259 ACTA 024

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del radioenlace los Estudios y la Planta transmisora de CXD 223 del departamento de Montevideo que fuera autorizado a Sonider S.A.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N°. 159/DFR/00, se le autorizó a Sonider S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones para el radioenlace entre los Estudios y la Planta transmisora de CXD 223 en la frecuencia 953.000 MHz.

CONSIDERANDO: I) que la interesada ha informado la conformación actual del referido sistema de radiocomunicaciones.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo, la autorización y asignación de frecuencia vigentes a favor de Sonider S.A. referida a sistema de radiocomunicaciones auxiliares de estaciones de radiodifusión.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N°. 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 14/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E :**

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a Sonider S.A. para la instalación y operación de un radioenlace punto a punto directivo y unidireccional entre Estudios y la Planta transmisora, de la emisora CXD - 223 en el Departamento de Montevideo.
- 2.-**Establecer que el sistema de radiocomunicaciones auxiliar de la emisora CXD 223 autorizado a Sonider S.A. se ajusta al siguiente detalle, con la asignación de frecuencia radioeléctrica que se indica:

Ubicación de la estación transmisora (estudios de la Emisora)	Ubicación de la estación receptora (planta transmisora de la emisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencia central (MHz.)	Ancho de banda (kHz.)	Servicio	Carácter
Río Branco 1481 Montevideo	Av.8 de Octubre 2254 Ap. 1504 Montevideo	953.000	200	Fijo	Exclusivo

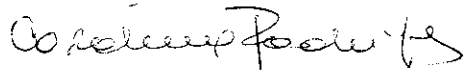
3.-Establecer que el sistema de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N°.387/94 de 23 de setiembre de 1994.

4.-Establecer que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

5.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado en cualquier oportunidad, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

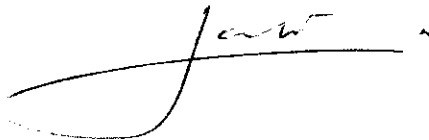
6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Radiodifusión y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.



CAROLINA RODRIGUEZ JANELIS
ESCRIBANA PUBLICA

SECRETARIA GENERAL



URSEC
LEON LE
PRESIDENT